



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-198

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el señor Rodrigo Cevallos Guevara, Vicepresidente Ejecutivo de ASEGURADORA DEL SUR C.A., ha otorgado ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, doctora María Gabriela Cadena Loza, el 25 de febrero de 2015, la escritura pública de aumento de capital social, reforma del objeto social; y, reforma del estatuto social de la referida compañía;

QUE la junta general universal de accionistas de ASEGURADORA DEL SUR C.A., en sesión celebrada el 23 de febrero de 2015, resolvió aprobar el aumento de capital social, reformar el objeto social; y, reformar el estatuto social;

QUE la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, mediante memorando No. INSP-DA2-2015-100 de 11 de marzo de 2015, emitió informe técnico en el que señala que no existen objeciones en la parte económica financiera, para efectuar el aumento de capital social;

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando interno No. DTL-2015-0239 de 19 de marzo de 2015; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito y pagado de ASEGURADORA DEL SUR C.A. en la suma de tres millones quinientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3'513.000,00), para alcanzar la suma de ocho millones trece mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8'013.000,00), dividido en ocho millones trece mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) la reforma del objeto social; y, c) la reforma del estatuto social de la mencionada compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2015, ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, doctora María Gabriela Cadena Loza.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec

Resolución No. SB-DTL-2015- 198

Página dos

ARTÍCULO 2.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital social, reforma del objeto social; y, reforma del estatuto social de la compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A.; y, remita dos ejemplares de la publicación realizada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital social, reforma del objeto social; y, reforma del estatuto social de ASEGURADORA DEL SUR C.A., otorgada el 25 de febrero de 2015, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Cuenca, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de ASEGURADORA DEL SUR COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, otorgada el 8 de enero de 1990, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital social, reformar el objeto social; y, reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2015, y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de aumento de capital social, reforma del objeto social; y, reforma del estatuto social de ASEGURADORA DEL SUR C.A., junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía, cumplido lo anterior, remita a la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, copia certificada de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil quince.


Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil quince.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL